

GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

V.P.

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO. 219TER

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de asignación de recursos celebrado con la DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ.
- II. Convenio interno de asignación de recursos celebrado con DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE-FECTI 2025
- III. Convenio interno de asignación de recursos celebrado con el DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA-FECTI 2025
- IV. Convenio específico de concertación celebrado con SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 29 de julio del 2026.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Mtra. Yamil Andrea Sáenz Castillo
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Asignación de Recursos de fecha 16 de abril del 2026, celebrado con la **DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ**

Tipo de instrumento: Convenio de Asignación de Recursos
Área solicitante: Dirección de Investigación y Posgrado

Nombre, denominación o razón social:	Dra. Blanca Estela Sánchez Ramírez					
	Moral ☐	Física ☒	Sector al que pertenece:			
Tipo de persona con quien se contrata:			Privado ☒	Público ☐	Social ☐	Otro ☐
Representante legal:			Especifique:	n/a		
	Nombre		Puesto			
	n/a		n/a			

Objeto:
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE COMPUESTOS CON ACTIVIDAD ANTINEOPLÁSTICA Y ANTIINFLAMATORIA PRESENTES EN RHUS TRILOBATA", así como para la canalización, ejercicio y comprobación del recurso descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio, con una asignación de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.),

Fecha de firma:	16 de abril de 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	16/abril/2026	De 12 a 18 meses	☐
	Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:
Director de Investigación y Posgrado

No. interno de control: Alcance 154/2026

Elaboró: EAGD

+uach

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 154/2026
Versión final/eagd



CONVENIO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA INVESTIGADORA**", PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO FECTI/2025/C02-IBA/008, DENOMINADO "**CARACTERIZACIÓN DE COMPUESTOS CON ACTIVIDAD ANTINEOPLÁSTICA Y ANTIINFLAMATORIA PRESENTES EN RHUS TRILOBATA**", EN LO SUCESIVO "**EL PROYECTO**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- a) El 4 de junio de 2025, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Instituto de Innovación y Competitividad, publicó la Convocatoria Proyectos de Investigación Básica y Aplicada consolidados, en adelante "**LA CONVOCATORIA**", dirigida a Investigadores certificados con nivel de SNII 1-3, así como representantes designados por las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, Centros Públicos de Investigación y personas físicas (quienes deben acreditar 3 años de experiencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y radique en algún municipio del Estado de Chihuahua), establecidos y constituidos conforme a las leyes mexicanas en el Estado de Chihuahua.
- b) La Convocatoria tiene como objetivo específico generar conocimiento en proyectos de investigación básica y aplicada de alta calidad e impacto, y con potencial para generar conceptos inventivos de interés público, particularmente en la conservación y generación de empleos en el Estado de Chihuahua.
- c) En fecha 03 de febrero del 2026, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico, en adelante "**EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN**" entre el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), el Instituto de Innovación y Competitividad, y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el objeto de que FIDEAPECH otorgue un apoyo económico a "**LA UNIVERSIDAD**" como parte beneficiaria, por la cantidad de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del Programa "Ciencia, Tecnología e Innovación" para el desarrollo de "**EL PROYECTO**".
- d) La **DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ** participó dentro de "**LA CONVOCATORIA**", resultando su proyecto beneficiado con la cantidad de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, recurso que fue canalizado por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) a "**LA UNIVERSIDAD**", exclusivamente para el desarrollo de "**EL PROYECTO**".
- e) Con el objetivo de asegurar la transparencia y el manejo adecuado de los recursos, "**LA UNIVERSIDAD**", en cumplimiento con sus políticas administrativas, establece la necesidad de formalizar la asignación de estos recursos.

Página 1 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ**, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 154/2026
Versión final/eagd

a los investigadores cuyos proyectos hayan sido beneficiados. Esto se llevará a cabo mediante la firma de Convenios Internos de Asignación de Recursos.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
4. Que "LA UNIVERSIDAD" dispone de la suficiencia presupuestal, derivada de la canalización de recursos por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) para asignar a "LA INVESTIGADORA" los recursos objeto de este convenio.
5. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA INVESTIGADORA":

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con Credencial de Elector número 0805043923475; y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave SARB6207068H2.

Página 2 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 154/2026
Versión final/eagd

2. Que es Profesora de Tiempo Completo e investigadora en la Unidad Académica denominada Facultad de Ciencias Químicas de "LA UNIVERSIDAD", con número de empleado 07088.
3. Que se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores bajo el número de CVU (Curriculum Vitae Actualizado) 120443.
4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Cumbres de Majalca, número 2022, Residencial Cumbres II, C.P. 31217, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE COMPUESTOS CON ACTIVIDAD ANTINEOPLÁSTICA Y ANTIINFLAMATORIA PRESENTES EN RHUS TRILOBATA", así como para la canalización, ejercicio y comprobación del recurso descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio.

SEGUNDA.- DEL RECURSO: "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado, de conformidad con los términos previstos en este convenio, se compromete a asignar a "LA INVESTIGADORA" la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que será empleada por "LA INVESTIGADORA" exclusivamente para la realización de "EL PROYECTO".

El recurso referido deberá ser ejercido por "LA INVESTIGADORA", para la realización de "EL PROYECTO", a través de las políticas administrativas y normatividad universitaria, tal como se establece en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente instrumento legal.

La cantidad referida podrá ser ministrada a "LA INVESTIGADORA" en una o varias exhibiciones, de conformidad con las bases de "LA CONVOCATORIA", mediando como requisito para su otorgamiento, la entrega oportuna y completa de los respectivos informes técnicos y financieros, en los cuales se compruebe la presentación de los entregables comprometidos.

TERCERA.- EJERCICIO DEL RECURSO: La cantidad referida anteriormente será ejercida por "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con las bases de "LA CONVOCATORIA", y en estricto apego a las políticas administrativas de "LA UNIVERSIDAD", conforme al calendario de ministraciones establecido en el Desglose Financiero identificado como "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".

Página 3 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 154/2026
Versión final/eagd

CUARTA.- DESARROLLO DE "EL PROYECTO": "LA INVESTIGADORA" se obliga a desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al Cronograma de Actividades que para tal efecto determinen "LAS PARTES" de manera conjunta, el cual una vez suscrito se integrará al presente convenio debidamente identificada como "ANEXO 02" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".

QUINTA.- PROCESO DE ADQUISICIONES: En caso de que "LA INVESTIGADORA" requiera comprar o contratar servicios para el desarrollo de "EL PROYECTO", deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el procedimiento para la solicitud de compras o contratación de servicios, a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, por medio de las áreas y directrices universitarias correspondientes, atendiendo de manera cabal la normatividad que para tal efecto previene "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- INVERSIÓN CONFORME AL DESGLOSE FINANCIERO: "LA INVESTIGADORA" se obliga a invertir la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este convenio en los conceptos del Desglose Financiero que se detallan en el "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN", estando en posibilidad "LA INVESTIGADORA" de aportar recursos propios de manera adicional en efectivo o en especie para la consecución de "EL PROYECTO".

SÉPTIMA.- AVANCES TÉCNICOS Y FINANCIEROS: "LA INVESTIGADORA" acepta expresamente que la segunda o subsiguientes ministraciones de recursos, para poder ser realizadas, estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos y financieros a que se refiere la Cláusula Octava de este convenio, los cuales deberán estar debidamente documentados y correlacionados respecto al calendario del "ANEXO 02" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN", y con base en los ajustes que, en su caso, autorice la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA.- AVANCES Y APLICACIÓN DEL RECURSO: "LA INVESTIGADORA" se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo y conforme a lo que se establece en las bases de "LA CONVOCATORIA", tanto los avances, la aplicación de los recursos canalizados a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental, así como el informe final de "EL PROYECTO".

NOVENA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: "LA UNIVERSIDAD" nombra como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO" al DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD", quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados a "LA INVESTIGADORA".

DÉCIMA.- AUDITORÍAS Y SUPERVISIONES: "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros de "EL PROYECTO", quedando obligado "LA INVESTIGADORA" a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: Al término de "EL PROYECTO", "LA INVESTIGADORA" deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a "LA UNIVERSIDAD" en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos con base a "EL PROYECTO".

Página 4 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 154/2026
Versión final/eagd

cumpliendo en todo momento con la calendarización programada y sin poder exceder de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando "LA INVESTIGADORA" incurra en alguno de estos supuestos:

- I. Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- II. No compruebe ante la Dirección de Investigación y Posgrado la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- III. No desarrolle "EL PROYECTO" de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el Cronograma de Actividades contenido en el "ANEXO 02" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- IV. No atienda el proceso de adquisiciones establecido.
- V. Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente convenio, de conformidad con la legislación aplicable.
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de "LA INVESTIGADORA".

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a "LA INVESTIGADORA" en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a "LA INVESTIGADORA" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DEL REINTEGRO DEL RECURSO: En caso de que el presente convenio se rescinda en los términos de la Cláusula que antecede, "LA INVESTIGADORA", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" el monto total que le fue otorgado por concepto de asignación de recursos para el desarrollo de "EL PROYECTO", monto que quedará determinado por las ministraciones que efectivamente se hubieren realizado de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento, así como por los intereses del tipo legal que se generen desde el momento en que la ministración relativa se efectuó hasta el día del pago total del adeudo.

El pago referido en el párrafo anterior, lo realizará "LA INVESTIGADORA" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" en una sola exhibición en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir del aviso de rescisión a que se alude en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Segunda de este convenio.

En el supuesto de que "LA INVESTIGADORA" no pueda proceder con el reintegro del recurso conforme a los términos establecidos en la presente cláusula, otorga su autorización expresa a "LA UNIVERSIDAD" para efectuar los descuentos correspondientes a su salario, durante el periodo necesario para saldar el adeudo derivado de su incumplimiento. Se establece que el monto de dichos descuentos será determinado de manera discrecional por "LA UNIVERSIDAD".

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UAICH-DAG Alcance 154/2026
Versión final/eagd

Estos descuentos se implementarán a partir del primer salario que "LA INVESTIGADORA" reciba, una vez transcurridos los 30 días naturales mencionados en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN LABORAL Y REINTEGRO DEL RECURSO: "LA INVESTIGADORA" acepta que, en caso de que su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD" termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que "LA UNIVERSIDAD" hubiere erogado con motivo de los recursos que se le otorgaron para la realización de "EL PROYECTO", el saldo le será descontado de su liquidación.

Si habiéndose hecho el descuento a que se refiere el párrafo anterior quedará algún remanente por pagar, "LA INVESTIGADORA", no obstante haber concluido su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD", deberá cubrir el citado remanente, para lo cual deberá otorgar garantía suficiente a favor de "LA UNIVERSIDAD" mientras se cubre la totalidad de la cantidad respectiva.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones que del mismo se desprenden, lo anterior de conformidad con "LA CONVOCATORIA", es decir, entre 12 y 18 meses, y en casos extraordinarios y por causas ajenas a "LA INVESTIGADORA", se podrá extender por el tiempo necesario para la conclusión de "EL PROYECTO", previo acuerdo entre "LAS PARTES".

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si "LA INVESTIGADORA" incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UNIVERSIDAD", otorgando el debido reconocimiento a "LA INVESTIGADORA" al participar en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LA UNIVERSIDAD".

Con la finalidad de formalizar lo descrito en la presente Cláusula, "LA INVESTIGADORA" firmará de conformidad la correspondiente **Carta de Cesión de Derechos** a favor "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por "LA INVESTIGADORA", no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal competente de la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

Página 6 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAS Alcance 154/2026
Versión final/eagd

De conformidad con la presente Cláusula, "LA INVESTIGADORA" deberá signar la respectiva **Carta de Confidencialidad** con lo cual se robustece el compromiso en el cuidado y resguardo de la información que reviste "EL PROYECTO", y de la cual se debe guardar la debida confidencialidad.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar al "LA INVESTIGADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "LA INVESTIGADORA" interrumpe las actividades de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

VIGÉSIMA.- CESIÓN: "LAS PARTES" convienen y "LA INVESTIGADORA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS. "LAS PARTES" acuerdan que se agregan al presente convenio identificados como **ANEXO 02** y **ANEXO 03**, el Cronograma de Actividades y el Desglose Financiero del Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico ("EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN") celebrado entre el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), el Instituto de Innovación y Competitividad, y la Universidad Autónoma, en fecha 03 de febrero del 2026.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Página 7 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 154/2026
Versión final/wagd

LEÍDO el presente convenio y sus anexos, constantes de 15 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de abril de 2026.

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR "LA INVESTIGADORA"


DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ

TESTIGOS


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONVENIO


MTRO. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN FECHA 16 DE ABRIL DE 2026, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.

Página 8 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ, en fecha 16 de abril del 2026.

Página 1 de 5

ANEXO 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA//008

Título del proyecto: Caracterización de compuestos con actividad antineoplásica y antiinflamatoria presentes en *Rhus trilobata*

1. Vigencia del Proyecto

Duración del proyecto:	12 meses
Fecha de Inicio:	22/12/2025
Fechas para entrega de informes de avance:	1. 22/06/2026 2. 22/12/2026
Fecha de término:	22/12/2026
Fecha límite entrega de productos al Usuario final:	22/01/2027 (30 días naturales después de la fecha de término)
Fecha límite de entrega de Informe Final:	06/02/2027 (45 días naturales después de la fecha de término)

2. Cronograma de Actividades por etapas:

Etapas	Descripción de la Etapa	Actividades de la Etapa	Productos de la Etapa	Fecha de Inicio	Ministración	Fecha de Término
1	En esta etapa se trabajará en los objetivos 1, 2, 3 y 6. Durante esta etapa se llevará a cabo el subfraccionamiento de F4, F5 y F6 realizando ensayos de seguimiento para identificar las subfracciones con actividad antiinflamatoria y antineoplásica. Las subfracciones identificadas serán enviadas para su caracterización química mediante UPLC-MS. Inicio de los trabajos de germinación a partir de semilla de la planta.	1.1 Proceso de cotización y adquisición de equipos solicitados 1.2 Envío de dos muestras (F5 y S3F6) para su caracterización por UPLC-MS. 1.3 Avances de un estudiante de maestría en ciencias que participará en el proyecto en la parte antiinflamatoria. 2.1 Optimización de la detección de citocinas proinflamatorias (IL1, TNF- α e IL-6) en sobrenadante de cultivo. 2.2 Evaluar el efecto de la S3F6 o sus componentes mayoritarios en la producción de citocinas proinflamatorias mediante citometría de flujo. 2.3 Aislar RNA total de cultivos tratados con la S3F6 o sus	• 1 constancia de registro de tesis de un tesista de licenciatura involucrado en el proyecto. • 1 constancia de avances de un estudiante de Maestría en Ciencias en Biotecnología en proceso (2do semestre). • 1 constancia de la Sria. de Extensión y Difusión de al menos un estudiante de servicio social concluido incluyendo su reporte final. • 1 constancia de asistencia y presentación en Congreso Internacional en el área de toxicología presentando resultados del proyecto.	22/12/2025	\$ 267,000.00	22/06/2026

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICOINSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

Página 3 de 5

HCC14 y BEAS-2B. Se establecerá el protocolo de cuidados de las plántulas generadas por germinación. En el objetivo 5 se determinará si el mecanismo de acción de las subfracciones de F4 y F5 o componentes mayoritarios es mediado por apoptosis. Se analizarán los resultados de secuenciación masiva para demostrar los genes regulados por las subfracciones de F4 o F5 o sus componentes mayoritarios. Se dará seguimiento al crecimiento de las plantas tanto de germinación por semilla como de yemas.	químico. 5.2.1 Determinar los valores de IC50, índice mitótico e índice de selectividad de las subfracciones de F4 y F5 o componentes mayoritarios en células de cáncer de mama MCF-7, HCC14 y BEAS-2B. 5.2.2 Determinar el efecto de las subfracciones de F4 y F5 o componentes mayoritarios en la inducción de apoptosis en células de cáncer de mama mediante citometría de flujo. 5.3 Analizar RNA total de cultivos tratados con las subfracciones de F4 y F5 o sus componentes mayoritarios para enviar a secuenciación masiva de RNA. 5.4. Análisis de la expresión de genes relacionados a la actividad antineoplásica de las subfracciones de F5 y F6 o sus componentes mayoritarios. 6.2 Evaluar el crecimiento de la planta bajo condiciones de humedad y temperatura de invernadero. 6.3 Evaluar las condiciones de trasplante de plántulas de RHTR a tierra y ensayos de vitalidad.	reporte final. 1 constancia de asistencia y presentación en Congreso Internacional del área presentando resultados del proyecto. 2 constancias de asistencia y presentación en Congreso local presentando resultados asociados al proyecto. 1 manuscrito en inglés con los resultados del proyecto con los resultados más completos a ese momento.			
---	---	---	--	--	--



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

Página 2 de 5

		componentes mayoritarios para enviar a secuenciación masiva de RNA. 3.1 Registro de un estudiante de licenciatura que participe en el proyecto en la parte antineoplásica. 3.2 Realizar el protocolo de fraccionamiento de la F4 y F5 mediante separación en fase sólida y diferentes proporciones de acetato de etilo-metanol. 3.3 Identificar una subfracción activa con actividad significativa inhibitoria de la proliferación en células de cáncer de mama MCF-7. 6.1 Activar in vitro semillas de RHTR mediante tratamientos químicos y físicos. 6.2 Evaluar el crecimiento de la planta a diferentes condiciones de humedad y temperatura en invernadero.	2 constancias de asistencia y presentación en un congreso local presentando resultados asociados al proyecto.			
2	En esta etapa se trabajará en los objetivos 2, 4, 5 y 8. Se analizarán los resultados de secuenciación masiva para demostrar los genes regulados por la subfracción S3F6 o componentes mayoritarios. Se determinarán los valores de IC50, índice mitótico e índice de selectividad de las subfracciones de F4 y F5 o componentes mayoritarios en células de cáncer de mama MCF-7.	2.4 Análisis de la expresión de genes relacionados a la actividad antiinflamatoria de la S3F6. 3.4 Aislar RNA total de cultivos tratados con las subfracciones de F4 y F5 para enviar a secuenciación masiva de RNA. 4.1 Envío de subfracciones F4 o F5 para su caracterización por UPLC-MS. 5.1 Análisis de los resultados de la caracterización	1 constancia de registro de anteproyecto de tesis de licenciatura. 1 constancia de avances de un estudiante de Maestría en Ciencias en Biotecnología en proceso (3er semestre). 1 constancia de la Sria. de Extensión y Difusión de al menos un estudiante de servicio social concluido incluyendo su	22/06/2026	3,233,000.00	22/12/2026



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

3. Especificaciones de entregables / productos y mecanismo de transferencia

Etapas	Entregables/ Productos	Mecanismo de transferencia	Especificaciones
1	1 tesis de licenciatura en registro. 1 tesis Maestría en Ciencias en proceso. 1 reporte de servicio social concluido. 1 presentación en Congreso Internacional. 2 presentaciones en Congreso local.	Sector científico: presentación en congresos y foros locales, charlas y entrevistas con sector médico y de salud. Sector social: el cuerpo académico UACH-S4 tiene su Facebook, Instagram donde se realizan publicaciones con videos asociados a los productos publicados, de tal manera que pueda estar visible para otros estudiantes, investigadores y público en general. Sector agrícola: en esta etapa a partir de los resultados de germinación se puede plantear el desarrollo de un manual para la germinación y siembra de <i>Rhus trilobata</i> . Sector salud: de acuerdo con los resultados obtenidos en la caracterización se puede pensar en transferencia tecnológica hacia laboratorios farmacéuticos nacionales interesados en fitofármacos.	1 constancia de registro de tesis de un estudiante de licenciatura involucrado en el proyecto. 1 constancia de avances de un estudiante de Maestría en Ciencias en Biotecnología en proceso (2do semestre). 1 documento de avances de tesis de Maestría en Ciencias del estudiante involucrado en el proyecto. 1 constancia de la Sria. de Extensión y Difusión de al menos un estudiante de servicio social concluido incluyendo su reporte final. 1 constancia de asistencia y presentación en Congreso Internacional en el área de toxicología presentando resultados del proyecto. 2 constancias de asistencia y presentación en Congreso local presentando resultados asociados al proyecto.
2	1 tesis Maestría en Ciencias en proceso (3er semestre). 1 tesis de licenciatura avances. 1 reporte de servicio social concluido. 1 presentación en Congreso Internacional. 2 presentaciones en Congreso local. 1 manuscrito en preparación para su envío a revisión en revista internacional con FI.	Sector científico: presentación en congresos y foros locales, charlas y entrevistas con sector médico y de salud. Sector social: el cuerpo académico UACH-S4 tiene su Facebook, Instagram donde se realizan publicaciones con videos asociados a los productos publicados, de tal manera que pueda estar visible para otros estudiantes, investigadores y público en general. Sector agrícola: en esta etapa a partir de los resultados de germinación se puede plantear el desarrollo de un manual para la germinación y siembra de <i>Rhus trilobata</i> . Sector salud: de acuerdo a los resultados obtenidos en la caracterización se puede pensar en transferencia tecnológica hacia laboratorios farmacéuticos nacionales interesados en fitofármacos.	1 constancia de avance de un estudiante de Maestría en Ciencias en Biotecnología en proceso (3er semestre). 1 constancia de registro de anteproyecto de tesis de licenciatura. 1 constancia de la Sria. de Extensión y Difusión de al menos un estudiante de servicio social concluido incluyendo su reporte final. 1 constancia de asistencia y presentación en Congreso Internacional en el área de toxicología presentando resultados del proyecto. 2 constancias de asistencia y presentación en Congreso local presentando resultados asociados al proyecto. 1 manuscrito en inglés con los resultados del proyecto con los resultados más completos a ese momento.

*El mecanismo de transferencia es la forma o método por el cual se transmitirá o se hará llegar al usuario final los beneficios obtenidos del desarrollo del proyecto.

Página 5 de 5


DR. LUIS CARLOS HINOJOS
GALLARDO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO


DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ
RAMÍREZ
RESPONSABLE TÉCNICO



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD





Página 1 de 2

ANEXO 03

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA//008

Título del proyecto: Caracterización de compuestos con actividad antineoplásica y antiinflamatoria presentes en *Rhus trilobata*

GASTO CORRIENTE

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapas 1	Etapas 2	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
II. Trabajo de Campo	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00
III. Servicios Externos	\$ 65,000.00	\$ 65,500.00	\$ 130,500.00
IV. Gastos de Operación	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
V. Materiales de Consumo y Software	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00	\$ 280,000.00
VI. Investigadores asociados	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
VII. Apoyo a estudiantes	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
X. Gastos de capacitación	0	\$ 0.00	\$ 0.00
XI. Gastos institucionales por Administración del Proyecto	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XII. Otros gastos	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
Total Gasto Corriente	\$222,500.00	\$ 233,000.00	\$ 455,500.00



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

Página 2 de 2

GASTO DE INVERSIÓN

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapas 1	Etapas 2	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio	\$44,500.00	\$ 0.00	\$44,500.00
XIV. Maquinaria y plantas piloto	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XVI. Herramienta y accesorios	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XVII. Transporte	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XVIII. Obra Civil	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XIX. Mobiliario	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XX. Otros gastos de inversión	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Total Gasto Inversión	\$44,500.00	\$ 0.00	\$44,500.00

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$ 267,000.00	\$ 233,000.00	\$ 500,000.00
Monto Neto	\$ 230,172.41	\$ 200,862.07	\$ 431,034.48
IVA	\$ 36,827.59	\$ 32,137.93	\$ 68,965.52
Monto Total	\$ 267,000.00	\$ 233,000.00	\$ 500,000.00


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO


DRA. BLANCA ESTELA SÁNCHEZ RAMÍREZ
 RESPONSABLE TÉCNICO



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Interno de Asignación de Recursos de fecha 16 de abril de 2026 celebrado con **DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE – FECTI 2025**

Tipo de instrumento:

Convenio Interno de Asignación de Recursos

Área solicitante:

Dirección de Investigación y Posgrado

Nombre, denominación o razón social:

Dra. Maria Janeth Rodriguez Roque

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral ☐

Física ☒

Sector al que pertenece:

Privado ☒

Público ☐

Social ☐

Otro ☐

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

N/A

N/A

Objeto:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA POTENCIAR EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DEL PLASMA FRÍO COMO UNA TECNOLOGÍA EMERGENTE Y SOSTENIBLE EN LA CONSERVACIÓN POSCOSECHA DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS"**, así como para la canalización, ejercicio y comprobación del recurso descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio, con una asignación de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Fecha de firma:

16 de abril de 2026

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

16/abril/2026

Entre 12 y 18 meses

☐

Indefinida ☐

Hasta total cumplimiento de obligaciones ☒

Responsable de la operación y seguimiento:

Director de Investigación y Posgrado

No. interno de control:

Alcance 153/2026

Elaboró: DUM

uach

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 153/2026
Versión final/dum



CONVENIO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA INVESTIGADORA**", PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO FECTI/2025/C01-INFRA/137, DENOMINADO "**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA POTENCIAR EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DEL PLASMA FRÍO COMO UNA TECNOLOGÍA EMERGENTE Y SOSTENIBLE EN LA CONSERVACIÓN POSCOSECHA DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS**", EN LO SUCESIVO "**EL PROYECTO**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- a) El 4 de junio de 2025, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Instituto de Innovación y Competitividad, publicó la Convocatoria Proyectos de Investigación Básica y Aplicada consolidados, en adelante "**LA CONVOCATORIA**", dirigida a Investigadores certificados con nivel de SNII 1-3, así como representantes designados por las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, Centros Públicos de Investigación y personas físicas (quienes deben acreditar 3 años de experiencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y radique en algún municipio del Estado de Chihuahua), establecidos y constituidos conforme a las leyes mexicanas en el Estado de Chihuahua.
- b) La Convocatoria tiene como objetivo específico generar conocimiento en proyectos de investigación básica y aplicada de alta calidad e impacto, y con potencial para generar conceptos inventivos de interés público, particularmente en la conservación y generación de empleos en el Estado de Chihuahua.
- c) En fecha 04 de febrero del 2026, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico, en adelante "**EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN**" entre el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), el Instituto de Innovación y Competitividad, y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el objeto de que FIDEAPECH otorgue un apoyo económico a "**LA UNIVERSIDAD**" como parte beneficiaria, por la cantidad de **\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del Programa "Ciencia, Tecnología e Innovación" para el desarrollo de "**EL PROYECTO**".
- d) La **DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE** participó dentro de "**LA CONVOCATORIA**", resultando su proyecto beneficiado con la cantidad de **\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, recurso que fue canalizado por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) a "**LA UNIVERSIDAD**", exclusivamente para el desarrollo de "**EL PROYECTO**".

Página 1 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE**, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 153/2026
Versión final/dum

- e) Con el objetivo de asegurar la transparencia y el manejo adecuado de los recursos, "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento con sus políticas administrativas, establece la necesidad de formalizar la asignación de estos recursos a los investigadores cuyos proyectos hayan sido beneficiados. Esto se llevará a cabo mediante la firma de Convenios Internos de Asignación de Recursos.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
4. Que "LA UNIVERSIDAD" dispone de la suficiencia presupuestal, derivada de la canalización de recursos por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) para asignar a "LA INVESTIGADORA" los recursos objeto de este convenio.
5. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA INVESTIGADORA":

Página 2 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 153/2026
Versión final/dum

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con Credencial de Elector número 3365047422765; y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave RORJ810728GL3.
2. Que es Profesora de Tiempo Completo e investigadora en la Unidad Académica denominada Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de "LA UNIVERSIDAD", con número de empleado 23038.
3. Que se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores bajo el número de CVU (Curriculum Vitae Actualizado) 223390.
4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Cto. Calvi, Fraccionamiento Monticello, número 9553, C.P. 31220, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA POTENCIAR EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DEL PLASMA FRÍO COMO UNA TECNOLOGÍA EMERGENTE Y SOSTENIBLE EN LA CONSERVACIÓN POSCOSECHA DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS"**, así como para la canalización, ejercicio y comprobación del recurso descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio.

SEGUNDA.- DEL RECURSO: "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado, de conformidad con los términos previstos en este convenio, se compromete a asignar a "LA INVESTIGADORA" la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que será empleada por "LA INVESTIGADORA" exclusivamente para la realización de "EL PROYECTO".

El recurso referido deberá ser ejercido por "LA INVESTIGADORA", para la realización de "EL PROYECTO", a través de las políticas administrativas y normatividad universitaria, tal como se establece en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente instrumento legal.

La cantidad referida podrá ser ministrada a "LA INVESTIGADORA" en una o varias exhibiciones, de conformidad con las bases de "LA CONVOCATORIA", mediando como requisito para su otorgamiento, la entrega oportuna y completa de los respectivos informes técnicos y financieros, en los cuales se compruebe la presentación de los entregables comprometidos.

TERCERA.- EJERCICIO DEL RECURSO: La cantidad referida anteriormente será ejercida por "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con las bases de "LA CONVOCATORIA", y en estricto apego a las políticas administrativas de "LA

Página 3 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 153/2026
Versión final/dum

UNIVERSIDAD, conforme al calendario de ministraciones establecido en el Desglose Financiero identificado como **"ANEXO 03"** de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**.

CUARTA.- DESARROLLO DE "EL PROYECTO": **"LA INVESTIGADORA"** se obliga a desarrollar **"EL PROYECTO"** de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al Cronograma de Actividades que para tal efecto determinen **"LAS PARTES"** de manera conjunta, el cual una vez suscrito se integrará al presente convenio debidamente identificada como **"ANEXO 02"** de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**.

QUINTA.- PROCESO DE ADQUISICIONES: En caso de que **"LA INVESTIGADORA"** requiera comprar o contratar servicios para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el procedimiento para la solicitud de compras o contratación de servicios, a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, por medio de las áreas y directrices universitarias correspondientes, atendiendo de manera cabal la normatividad que para tal efecto previene **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA.- INVERSIÓN CONFORME AL DESGLOSE FINANCIERO: **"LA INVESTIGADORA"** se obliga a invertir la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este convenio en los conceptos del Desglose Financiero que se detallan en el **"ANEXO 03"** de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**, estando en posibilidad **"LA INVESTIGADORA"** de aportar recursos propios de manera adicional en efectivo o en especie para la consecución de **"EL PROYECTO"**.

SÉPTIMA.- AVANCES TÉCNICOS Y FINANCIEROS: **"LA INVESTIGADORA"** acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones de recursos, para poder ser realizadas, estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos y financieros a que se refiere la Cláusula Octava de este convenio, los cuales deberán estar debidamente documentados y correlacionados respecto al calendario del **"ANEXO 02"** de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**, y con base en los ajustes que, en su caso, autorice la Dirección de Investigación y Posgrado de **"LA UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA.- AVANCES Y APLICACIÓN DEL RECURSO: **"LA INVESTIGADORA"** se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo y conforme a lo que se establece en las bases de **"LA CONVOCATORIA"**, tanto los avances, la aplicación de los recursos canalizados a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental, así como el informe final de **"EL PROYECTO"**.

NOVENA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: **"LA UNIVERSIDAD"** nombra como Responsable Administrativo de **"EL PROYECTO"** al **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado de **"LA UNIVERSIDAD"**, quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados a **"LA INVESTIGADORA"**.

DÉCIMA.- AUDITORÍAS Y SUPERVISIONES: **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado **"LA INVESTIGADORA"** a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado.

Página 4 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE**, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 153/2026
Versión final/dum

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: Al término de "EL PROYECTO", "LA INVESTIGADORA" deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a "LA UNIVERSIDAD" en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos con base a "EL PROYECTO" cumpliendo en todo momento con la calendarización programada y sin poder exceder de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando "LA INVESTIGADORA" incurra en alguno de estos supuestos:

- I. Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- II. No compruebe ante la Dirección de Investigación y Posgrado la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- III. No desarrolle "EL PROYECTO" de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el Cronograma de Actividades contenido en el "ANEXO 02" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- IV. No atienda el proceso de adquisiciones establecido.
- V. Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente convenio, de conformidad con la legislación aplicable.
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de "LA INVESTIGADORA".

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a "LA INVESTIGADORA" en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a "LA INVESTIGADORA" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DEL REINTEGRO DEL RECURSO: En caso de que el presente convenio se rescinda en los términos de la Cláusula que antecede, "LA INVESTIGADORA", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" el monto total que le fue otorgado por concepto de asignación de recursos para el desarrollo de "EL PROYECTO", monto que quedará determinado por las ministraciones que efectivamente se hubieren realizado de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento, así como por los intereses del tipo legal que se generen desde el momento en que la ministración relativa se efectuó hasta el día del pago total del adeudo.

El pago referido en el párrafo anterior, lo realizará "LA INVESTIGADORA" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" en una sola exhibición en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir del aviso de rescisión a que se alude en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Segunda de este convenio.

En el supuesto de que "LA INVESTIGADORA" no pueda proceder con el reintegro del recurso conforme a los términos establecidos en la presente cláusula, otorga su autorización expresa a "LA UNIVERSIDAD" para efectuar los descuentos

Página 5 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 153/2026
Versión final/dum

correspondientes a su salario, durante el periodo necesario para saldar el adeudo derivado de su incumplimiento. Se establece que el monto de dichos descuentos será determinado de manera discrecional por "LA UNIVERSIDAD".

Estos descuentos se implementarán a partir del primer salario que "LA INVESTIGADORA" reciba, una vez transcurridos los 30 días naturales mencionados en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN LABORAL Y REINTEGRO DEL RECURSO: "LA INVESTIGADORA" acepta que, en caso de que su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD" termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que "LA UNIVERSIDAD" hubiere erogado con motivo de los recursos que se le otorgaron para la realización de "EL PROYECTO", el saldo le será descontado de su liquidación.

Si habiéndose hecho el descuento a que se refiere el párrafo anterior quedará algún remanente por pagar, "LA INVESTIGADORA", no obstante haber concluido su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD", deberá cubrir el citado remanente, para lo cual deberá otorgar garantía suficiente a favor de "LA UNIVERSIDAD" mientras se cubre la totalidad de la cantidad respectiva.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones que del mismo se desprenden, lo anterior de conformidad con "LA CONVOCATORIA", es decir, entre 12 y 18 meses, y en casos extraordinarios y por causas ajenas a "LA INVESTIGADORA", se podrá extender por el tiempo necesario para la conclusión de "EL PROYECTO", previo acuerdo entre "LAS PARTES".

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si "LA INVESTIGADORA" incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UNIVERSIDAD", otorgando el debido reconocimiento a "LA INVESTIGADORA" al participar en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LA UNIVERSIDAD".

Con la finalidad de formalizar lo descrito en la presente Cláusula, "LA INVESTIGADORA" firmará de conformidad la correspondiente **Carta de Cesión de Derechos** a favor "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos

Página 6 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 153/2026
Versión final/dúm

realizados por "LA INVESTIGADORA", no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal competente de la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

De conformidad con la presente Cláusula, "LA INVESTIGADORA" deberá signar la respectiva **Carta de Confidencialidad** con lo cual se robustece el compromiso en el cuidado y resguardo de la información que reviste "EL PROYECTO", y de la cual se debe guardar la debida confidencialidad.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar al "LA INVESTIGADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "LA INVESTIGADORA" interrumpe las actividades de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

VIGÉSIMA.- CESIÓN: "LAS PARTES" convienen y "LA INVESTIGADORA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS. "LAS PARTES" acuerdan que se agregan al presente convenio identificados como **ANEXO 02** y **ANEXO 03**, el Cronograma de Actividades y el Desglose Financiero del Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico ("EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN") celebrado entre el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), el Instituto de Innovación y Competitividad, y la Universidad Autónoma, en fecha 03 de febrero del 2026.

Página 7 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 153/2026
Versión final/dum

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO el presente convenio y sus anexos, constantes de 13 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de abril del 2026.

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR "LA INVESTIGADORA"


DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE

TESTIGOS


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONVENIO


DR. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ ALDANA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE EN FECHA 16 DE ABRIL DE 2026, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.

Página 8 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la DRA. MARÍA JANETH RODRÍGUEZ ROQUE, en fecha 16 de abril del 2026.

ACUSE

Página 1 de 3

ANEXO 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

Clave del proyecto: FECTI/2025/C01-INFRA//137

Título del proyecto: Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para potenciar el conocimiento científico del plasma frío como una tecnología emergente y sostenible en la conservación poscosecha de productos hortícolas.

1. Vigencia del Proyecto

Duración del proyecto:	22 meses
Fecha de inicio:	22/12/2025
Fechas para entrega de informes de avance:	1. 22/06/2026 2. 22/12/2026
Fecha de término:	22/12/2026
Fecha límite entrega de productos al usuario final:	30/01/2027 (30 días naturales después de la fecha de término)
Fecha límite de entrega de Informe Final:	02/02/2027 (45 días naturales después de la fecha de término)

2. Cronograma de Actividades por etapas:

Etapas	Descripción de la Etapa	Actividades de la Etapa	Productos de la Etapa	Fecha de Inicio	Ministración	Fecha de Término
1	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y generación de conocimiento científico.	- Gestión administrativa y legal de los equipos, materiales e insumos. - Recepción de equipos, instalación, calibración y validación técnica. - Capacitación científico-técnica del personal que manejará el equipo. - Generación de agua activada por plasma (AAP) y medición de sus propiedades físico-químicas. - Experimentación y optimización de la aplicación de AAP. - Selección del producto hortícola "modelo" y evaluación de la eficiencia del AAP.	- Informe técnico de la instalación, calibración y pruebas de validación del equipo de plasma y UPLC. - Manuales de operación y mantenimiento de los equipos de plasma y UPLC. - Reporte de la capacitación del personal sobre el uso de esta tecnología. - Generar una base de datos con los resultados obtenidos y los parámetros óptimos que muestren su eficacia en la inoculación microbiológica sin afectar su calidad.	22/12/2025	02/01/2026	22/06/2026



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

FECTI
RECIBIDO
15 JUL 2025
FONDO ESTADAL DE Ciencia, Tecnología e Innovación

Página 2 de 3

2	Consolidación del conocimiento y fortalecimiento regional.	- Obtención de resultados de la etapa de almacenamiento del producto hortícola "modelo". - Redacción de un artículo científico que refleje el conocimiento de frontera alcanzado en este proyecto. - Organizar un taller de capacitación a productores y realizar actividades de vinculación FECTI-Productores-UACH. - Elaborar un informe técnico final delimitado.	- Envío de un artículo científico a una revista indexada, de corte internacional con los principales resultados obtenidos y donde se le dará crédito a FECTI. - Un taller de capacitación dirigido principalmente a productores de la región, a estudiantes e investigadores. - Un informe técnico final del proyecto de investigación, los alcances y principales resultados de frontera generados.	12/06/2026	\$442,522.84	12/11/2026
---	--	---	--	------------	--------------	------------

3. Especificaciones de entregables / productos y mecanismo de transferencia

Etapas	Entregables/ Productos	Mecanismo de transferencia	Especificaciones
1	a) Informe técnico de la instalación, calibración y pruebas de validación del equipo de plasma y UPLC. b) Manuales de operación y mantenimiento de los equipos de plasma y UPLC. c) Reporte de la capacitación del personal sobre el uso de esta tecnología. d) Generar una base de datos con los resultados obtenidos y los parámetros óptimos que muestren su efecto en la inactivación microbiológica sin afectar su calidad.	Se realizará un artículo de divulgación sobre el plasma frío (si entran deberá ser anexo), estará dirigido a productores, extensionistas y público general utilizando un lenguaje coloquial. Se realizará la capacitación del capital humano y se elaborará un informe técnico que incluya los procedimientos de operación, las buenas prácticas poco conocidas. Se dará una entrevista en la radio acerca para hacer visible a la sociedad los resultados obtenidos en esta etapa.	Artículo de divulgación de la ciencia y el conocimiento. Título tentativo: "Innovación en el campo: el plasma frío ayuda a conservar frutas y verduras", será redactado en lenguaje coloquial, con una extensión de 5 a 8 cuartillas, preferentemente tendrá figuras, fotografías o imágenes que ayuden a entender mejor la metodología. El entregable será el comprobante de haberlo enviado a una revista de divulgación. El informe técnico será un documento formal, redactado en aproximadamente 20 cuartillas, incluirá el procedimiento para estandarizar la tecnología de plasma frío, las buenas prácticas de su uso, los protocolos de seguridad y mantenimiento. El reporte de la capacitación del uso de esta tecnología será un documento formal, redactado aproximadamente en 10 cuartillas, se anexará al informe técnico, contendrá lista de asistencia y evidencias fotográficas. Estará destinado principalmente a estudiantes, investigadores y técnicos, pero no se descarta que puedan dirigirse a productores. La entrevista en la radio tendrá una duración aproximada de 10 minutos, el objetivo será la



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

Página 3 de 3

			divulgación de los avances obtenidos en este proyecto y mostrar a la sociedad los beneficios que se obtengan debido a la aplicación de esta tecnología. Se llevará a cabo en Radio Universidad de la UACH. El entregable será una constancia emitida por el Secretario de Extensión y Difusión de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y/o una memoria con la grabación del programa.
2	a) Envío de un artículo científico a una revista indexada, de corte internacional con los principales resultados obtenidos y donde se le dará crédito a PICTI. b) Un taller de capacitación dirigido principalmente a productores de la región, o a estudiantes e investigadores. c) Un informe técnico final del proyecto de investigación, los alcances y principales resultados de frontera generados.	El mecanismo de transferencia del artículo científico es la difusión del conocimiento, que en este caso se llevará a cabo en medios especializados, adecuados para la academia, investigadores y personal relacionado con el quehacer científico. Uno de los ventajas de la publicación en revistas internacionales es la gran visibilidad que tendrá la región en una tecnología de vanguardia. Para el taller de capacitación el mecanismo de transferencia será directo, ya se el taller se realizará de forma personal en la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Se realizará la transferencia de conocimiento al sector productivo, y la apropiación de la tecnología que les permite fortalecer sus capacidades en técnicas de conservación de productos hortícolas. El informe técnico será un documento que esté integrado con todos los avances, resultados, y principales hallazgos obtenidos mediante la realización del proyecto.	El artículo científico se enviará a publicación a una revista científica de alto impacto en tecnologías emergentes que esté indexada en Scopus o JCR o alguna otra base de datos de prestigio. Se destacarán los principales resultados obtenidos y se dará el crédito que corresponde a PICTI y a la UACH como fuentes de financiamiento del proyecto. El taller de capacitación será dirigido principalmente a productores de la región, tendrá una duración de 8 a 10 horas, distribuidos en 1 o 2 días, las sesiones serán teórico-prácticas y se contará con apoyo visual del material. El informe técnico final tendrá un formato formal, estará bien estructurado, mostrando los resultados en tablas y gráficas. Se estima que tenga una extensión de 10 hojas, el idioma utilizado será español y se entregará impreso.

*El mecanismo de transferencia es la forma o método por el cual se entregará o se hará llegar al usuario final los beneficios obtenidos del desarrollo del proyecto.

DR. LUIS CARLOS RINCÓN GALLARDO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO

DRA. MARIA JANETH RODRIGUEZ ROQUE
RESPONSABLE TÉCNICO



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD



DESGLOSE FINANCIERO



Clave del proyecto: FECTI/2025/C01-INFRA//137

Título del proyecto: Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para potenciar el conocimiento científico del plasma frío como una tecnología emergente y sostenible en la conservación poscosecha de productos hortícolas.

GASTO CORRIENTE

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapas 1	Etapas 2	Etapas 3	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
II. Trabajo de Campo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III. Servicios Externos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IV. Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
V. Materiales de Consumo y Software	\$ -	\$301,724.14	\$ -	\$301,724.14
VI. Investigadores asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VII. Apoyo a estudiantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
X. Gastos de capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XI. Gastos Institucionales por Administración del Proyecto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XII. Otros gastos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Corriente	\$ 0.00	\$301,724.14	\$ 0.00	\$301,724.14



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

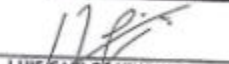
Página 2 de 2

GASTO DE INVERSIÓN

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapas 1	Etapas 2	Etapas 3	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio	\$1,853,448.28	\$ -	\$ -	\$1,853,448.28
XIV. Maquinaria y plantas piloto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVI. Herramienta y accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVII. Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVIII. Obra Civil	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XIX. Mobiliario	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XX. Otros gastos de Inversión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Inversión	\$1,853,448.28	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,853,448.28

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$1,853,448.28	\$301,724.14	\$ -	\$2,155,172.42
Monto Neto	\$1,853,448.28	\$301,724.14	\$ -	\$2,155,172.42
IVA	\$296,551.72	\$48,275.86	\$ -	\$344,827.58
Monto Total	\$2,150,000.00	\$250,000.00	\$ 0.00	\$2,500,000.00


LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO




MARIA JANETH RODRIGUEZ ROQUE
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
 RESPONSABLE TÉCNICO



MÁS CHIHUAHUA
 más de lo bueno
 GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
 DE INNOVACIÓN
 Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
 INNOVACIÓN Y
 PRODUCTIVIDAD



CARÁTULA

Convenio Interno de Asignación de Recursos de fecha 16 de abril del 2026 celebrado con el **DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA – FECTI 2025**

Tipo de instrumento: Convenio Interno de Asignación de Recursos
 Área solicitante: Dirección de Investigación y Posgrado

Nombre, denominación o razón social: Tipo de persona con quien se contrata: Representante legal:	Dr. César Francisco Pacheco Tena					
	Moral ☐	Física ☒	Sector al que pertenece:			
			Privado ☒	Público ☐	Social ☐	Otro ☐
			Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto				
Dr. César Francisco Pacheco Tena		Investigador				

Objeto:
 El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado "HACIA LA MEDICINA DE PRECISIÓN EN ESPONDILOARTRITIS: UNA ESTRATEGIA INNOVADORA PARA EL DESARROLLO DE BIOMARCADORES SÉRICOS GUIADA POR TRANSCRIPTÓMICA TRASLACIONAL", así como para la canalización, ejercicio y comprobación del recurso descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio, con una asignación de \$300,000.00 pesos.

Fecha de firma:	16 de abril de 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	16/abril/2026	Entre 12 y 18 meses	☐
	Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☒

Responsable de la operación y seguimiento:
 Director de Investigación y Posgrado

No. interno de control: Alcance 151/2026

Elaboró: DUM

  **+uach**

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 151/2026
Versión final/dum



CONVENIO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INVESTIGADOR**", PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO FECTU/2025/C02-IBA/010, DENOMINADO "**HACIA LA MEDICINA DE PRECISIÓN EN ESPONDILOARTRITIS: UNA ESTRATEGIA INNOVADORA PARA EL DESARROLLO DE BIOMARCADORES SÉRICOS GUIADA POR TRANSCRIPTÓMICA TRASLACIONAL**", EN LO SUCESIVO "**EL PROYECTO**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- a) El 4 de junio de 2025, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Instituto de Innovación y Competitividad, publicó la Convocatoria Proyectos de Investigación Básica y Aplicada consolidados, en adelante "**LA CONVOCATORIA**", dirigida a Investigadores certificados con nivel de SNII 1-3, así como representantes designados por las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, Centros Públicos de Investigación y personas físicas (quienes deben acreditar 3 años de experiencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y radique en algún municipio del Estado de Chihuahua), establecidos y constituidos conforme a las leyes mexicanas en el Estado de Chihuahua.
- b) La Convocatoria tiene como objetivo específico generar conocimiento en proyectos de investigación básica y aplicada de alta calidad e impacto, y con potencial para generar conceptos inventivos de interés público, particularmente en la conservación y generación de empleos en el Estado de Chihuahua.
- c) En fecha 03 de febrero del 2026, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico, en adelante "**EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN**" entre el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), el Instituto de Innovación y Competitividad, y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el objeto de que FIDEAPECH otorgue un apoyo económico a "**LA UNIVERSIDAD**" como parte beneficiaria, por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del Programa "Ciencia, Tecnología e Innovación" para el desarrollo de "**EL PROYECTO**".
- d) El **DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA** participó dentro de "**LA CONVOCATORIA**", resultando su proyecto beneficiado con la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, recurso que fue canalizado por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) a "**LA UNIVERSIDAD**", exclusivamente para el desarrollo de "**EL PROYECTO**".

Página 1 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA**, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 151/2026
Versión final/dum

- e) Con el objetivo de asegurar la transparencia y el manejo adecuado de los recursos, "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento con sus políticas administrativas, establece la necesidad de formalizar la asignación de estos recursos a los investigadores cuyos proyectos hayan sido beneficiados. Esto se llevará a cabo mediante la firma de Convenios Internos de Asignación de Recursos.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
4. Que "LA UNIVERSIDAD" dispone de la suficiencia presupuestal, derivada de la canalización de recursos por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) para asignar a "EL INVESTIGADOR" los recursos objeto de este convenio.
5. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL INVESTIGADOR":

Página 2 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 151/2026
Versión final/dum

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con Credencial de Elector número 0809064930671; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave PATC681209PPA.
2. Que es Profesor de Tiempo Completo e investigador en la Unidad Académica denominada Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD", con número de empleado 12538.
3. Que se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores bajo el número de CVU (Curriculum Vitae Actualizado) 21344.
4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle Barcelona número 7014, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P.31207, de la Ciudad de Chihuahua, Chih; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado "HACIA LA MEDICINA DE PRECISION EN ESPONDILOARTRITIS: UNA ESTRATEGIA INNOVADORA PARA EL DESARROLLO DE BIOMARCADORES SÉRICOS GUIADA POR TRANSCRIPTÓMICA TRASLACIONAL", así como para la canalización, ejercicio y comprobación del recurso descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio.

SEGUNDA.- DEL RECURSO: "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado, de conformidad con los términos previstos en este convenio, se compromete a asignar a "EL INVESTIGADOR" la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que será empleada por "EL INVESTIGADOR" exclusivamente para la realización de "EL PROYECTO".

El recurso referido deberá ser ejercido por "EL INVESTIGADOR", para la realización de "EL PROYECTO", a través de las políticas administrativas y normatividad universitaria, tal como se establece en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente instrumento legal.

La cantidad referida podrá ser ministrada a "EL INVESTIGADOR" en una o varias exhibiciones, de conformidad con las bases de "LA CONVOCATORIA", mediando como requisito para su otorgamiento, la entrega oportuna y completa de los respectivos informes técnicos y financieros, en los cuales se compruebe la presentación de los entregables comprometidos.

TERCERA.- EJERCICIO DEL RECURSO: La cantidad referida anteriormente será ejercida por "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con las bases de "LA CONVOCATORIA", y en estricto apego a las políticas administrativas de "LA

Página 3 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 151/2026
Versión final/dum

UNIVERSIDAD", conforme al calendario de ministraciones establecido en el Desglose Financiero identificado como **"ANEXO 03"** de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**.

CUARTA.- DESARROLLO DE "EL PROYECTO": **"EL INVESTIGADOR"** se obliga a desarrollar **"EL PROYECTO"** de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al Cronograma de Actividades que para tal efecto determinen **"LAS PARTES"** de manera conjunta, el cual una vez suscrito se integrará al presente convenio debidamente identificada como **"ANEXO 02"** de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**.

QUINTA.- PROCESO DE ADQUISICIONES: En caso de que **"EL INVESTIGADOR"** requiera comprar o contratar servicios para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el procedimiento para la solicitud de compras o contratación de servicios, a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, por medio de las áreas y directrices universitarias correspondientes, atendiendo de manera cabal la normatividad que para tal efecto previene **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA.- INVERSIÓN CONFORME AL DESGLOSE FINANCIERO: **"EL INVESTIGADOR"** se obliga a invertir la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este convenio en los conceptos del Desglose Financiero que se detallan en el **"ANEXO 03"** de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**, estando en posibilidad **"EL INVESTIGADOR"** de aportar recursos propios de manera adicional en efectivo o en especie para la consecución de **"EL PROYECTO"**.

SÉPTIMA.- AVANCES TÉCNICOS Y FINANCIEROS: **"EL INVESTIGADOR"** acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones de recursos, para poder ser realizadas, estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos y financieros a que se refiere la Cláusula Octava de este convenio, los cuales deberán estar debidamente documentados y correlacionados respecto al calendario del **"ANEXO 02"** de **"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**, y con base en los ajustes que, en su caso, autorice la Dirección de Investigación y Posgrado de **"LA UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA.- AVANCES Y APLICACIÓN DEL RECURSO: **"EL INVESTIGADOR"** se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo y conforme a lo que se establece en las bases de **"LA CONVOCATORIA"**, tanto los avances, la aplicación de los recursos canalizados a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental, así como el informe final de **"EL PROYECTO"**.

NOVENA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: **"LA UNIVERSIDAD"** nombra como Responsable Administrativo de **"EL PROYECTO"** al **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado de **"LA UNIVERSIDAD"**, quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados a **"EL INVESTIGADOR"**.

DÉCIMA.- AUDITORÍAS Y SUPERVISIONES: **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado **"EL INVESTIGADOR"** a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado.

Página 4 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA**, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 151/2026
Versión final/dum

correspondientes a su salario, durante el periodo necesario para saldar el adeudo derivado de su incumplimiento. Se establece que el monto de dichos descuentos será determinado de manera discrecional por "LA UNIVERSIDAD".

Estos descuentos se implementarán a partir del primer salario que "EL INVESTIGADOR" reciba, una vez transcurridos los 30 días naturales mencionados en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN LABORAL Y REINTEGRO DEL RECURSO: "EL INVESTIGADOR" acepta que, en caso de que su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD" termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que "LA UNIVERSIDAD" hubiere erogado con motivo de los recursos que se le otorgaron para la realización de "EL PROYECTO", el saldo le será descontado de su liquidación.

Si habiéndose hecho el descuento a que se refiere el párrafo anterior quedará algún remanente por pagar, "EL INVESTIGADOR", no obstante haber concluido su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD", deberá cubrir el citado remanente, para lo cual deberá otorgar garantía suficiente a favor de "LA UNIVERSIDAD" mientras se cubre la totalidad de la cantidad respectiva.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones que del mismo se desprenden, lo anterior de conformidad con "LA CONVOCATORIA", es decir, entre 12 y 18 meses, y en casos extraordinarios y por causas ajenas a "EL INVESTIGADOR", se podrá extender por el tiempo necesario para la conclusión de "EL PROYECTO", previo acuerdo entre "LAS PARTES".

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si "EL INVESTIGADOR" incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UNIVERSIDAD", otorgando el debido reconocimiento a "EL INVESTIGADOR" al participar en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LA UNIVERSIDAD".

Con la finalidad de formalizar lo descrito en la presente Cláusula, "EL INVESTIGADOR" firmará de conformidad la correspondiente **Carta de Cesión de Derechos** a favor "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos

Página 6 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 151/2026
Versión final/dum

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: Al término de "EL PROYECTO", "EL INVESTIGADOR" deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a "LA UNIVERSIDAD" en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos con base a "EL PROYECTO" cumpliendo en todo momento con la calendarización programada y sin poder exceder de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL INVESTIGADOR" incurra en alguno de estos supuestos:

- I. Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- II. No compruebe ante la Dirección de Investigación y Posgrado la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del Desglose Financiero señalados en el "ANEXO 03" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- III. No desarrolle "EL PROYECTO" de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el Cronograma de Actividades contenido en el "ANEXO 02" de "EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN".
- IV. No atienda el proceso de adquisiciones establecido.
- V. Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente convenio, de conformidad con la legislación aplicable.
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de "EL INVESTIGADOR".

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a "EL INVESTIGADOR" en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a "EL INVESTIGADOR" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DEL REINTEGRO DEL RECURSO: En caso de que el presente convenio se rescinda en los términos de la Cláusula que antecede, "EL INVESTIGADOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" el monto total que le fue otorgado por concepto de asignación de recursos para el desarrollo de "EL PROYECTO", monto que quedará determinado por las ministraciones que efectivamente se hubieren realizado de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento, así como por los intereses del tipo legal que se generen desde el momento en que la ministración relativa se efectuó hasta el día del pago total del adeudo.

El pago referido en el párrafo anterior, lo realizará "EL INVESTIGADOR" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" en una sola exhibición en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir del aviso de rescisión a que se alude en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Segunda de este convenio.

En el supuesto de que "EL INVESTIGADOR" no pueda proceder con el reintegro del recurso conforme a los términos establecidos en la presente cláusula, otorga su autorización expresa a "LA UNIVERSIDAD" para efectuar los descuentos

Página 5 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 151/2026
Versión final/dum

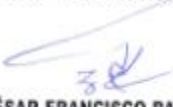
VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO el presente convenio y sus anexos, constantes de 13 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de abril del 2026.

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR "EL INVESTIGADOR"


DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA

TESTIGOS


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONVENIO


DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA EN FECHA 16 DE ABRIL DE 2026, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.


Página 8 de 8


La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA, en fecha 16 de abril del 2026.

Convenio Interno de Asignación de Recursos
UACH-DAG Alcance 151/2026
Versión final/dum

realizados por **"EL INVESTIGADOR"**, no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal competente de la Dirección de Investigación y Posgrado de **"LA UNIVERSIDAD"**.

De conformidad con la presente Cláusula, **"EL INVESTIGADOR"** deberá signar la respectiva **Carta de Confidencialidad** con lo cual se robustece el compromiso en el cuidado y resguardo de la información que reviste **"EL PROYECTO"**, y de la cual se debe guardar la debida confidencialidad.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **"LA UNIVERSIDAD"** no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar al **"EL INVESTIGADOR"** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor **"EL INVESTIGADOR"** interrumpe las actividades de **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

VIGÉSIMA.- CESIÓN: **"LAS PARTES"** convienen y **"EL INVESTIGADOR"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que se agregan al presente convenio identificados como **ANEXO 02** y **ANEXO 03**, el Cronograma de Actividades y el Desglose Financiero del Convenio de Asignación de Recursos y Apoyo Económico (**"EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN"**) celebrado entre el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), el Instituto de Innovación y Competitividad, y la Universidad Autónoma, en fecha 03 de febrero del 2026.

Página 7 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio Interno de Asignación de Recursos celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **DR. CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA**, en fecha 16 de abril del 2026.

Página 1 de 3

ANEXO 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA/010

Título del proyecto: Hacia la Medicina de precisión en espondiloartritis: una estrategia innovadora para el desarrollo de biomarcadores séricos guiada por transcriptómica traslacional.

1. Vigencia del Proyecto

Duración del proyecto:	12 meses
Fecha de inicio:	22/12/2025
Fechas para entrega de informes de avance:	1. 21/06/2026 2. 21/12/2026
Fecha de término:	21/12/2026
Fecha límite entrega de productos al Usuario final:	21/01/2027 (30 días naturales después de la fecha de término)
Fecha límite de entrega de Informe Final:	04/02/2027 (185 días naturales después de la fecha de término)

2. Cronograma de Actividades por etapas:

Etapas	Descripción de la Etapa	Actividades de la Etapa	Productos de la Etapa	Fecha de Inicio	Ministración	Fecha de Término
I	Fase Preparatoria y de Ejecución Experimental	- Redacción detallada del protocolo de investigación y sometimiento al Comité de Ética e Investigación de la UACH. Incluye el seguimiento del proceso y la atención a las observaciones del comité hasta recibir la carta de aprobación oficial, requisito indispensable para iniciar el reclutamiento. - Gestión de compra de los 13 kits de ELISA y todos los consumibles (tubos, reactivos, etc.). - Recepción, verificación de la cadena de frío y estandarización de los ensayos de ELISA mediante la realización de curvas.	- Protocolo de investigación para sometimiento a comité de ética e investigación. - Base de datos con aspectos clínicos de pacientes con espondiloartritis y espondiloartritis y recolección de muestras. - Indicadores de estandarización de los ensayos de ELISA de los 13 anticuerpos seleccionados.	22/12/2025	200,000.00	21/06/2026



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

Página 2 de 3

		- de calibración y pruebas piloto para asegurar la reproducibilidad de la técnica. - Reclutamiento activo de la cohorte de 80 pacientes (40 ESP, 40 controles). - Aplicación del consentimiento informado y realización de la evaluación clínica completa para registrar las variables recomendadas por ASAS (BASDAI, ASDAS-CRP, BASFI, BASMI) y variables en la base de datos.				
2	Fase de Análisis de Resultados y Difusión Científica	- Análisis Estadístico y de Correlación: Se realizará la comparación de los niveles de biomarcadores entre grupos y se analizará su correlación con los índices de actividad clínica (BASDAI, ASDAS-CRP). - Evaluación del Rendimiento Diagnóstico: Se construirán curvas ROC para determinar la sensibilidad, especificidad y el poder diagnóstico de cada biomarcador. - Desarrollo del Score Diagnóstico y Redacción de Resultados: Se enfocará en el diseño y validación del algoritmo de score multiparamétrico mediante modelos de regresión logística. - Elaboración de Informe Final y Manuscrito	- Un reporte estadístico completo, que incluirá las tablas y figuras (curvas ROC, etc.) que resumen los hallazgos del análisis. - El algoritmo del score diagnóstico multiparamétrico validado, que es el principal producto tecnológico de la investigación. - El informe técnico final detallando el cumplimiento de todos los objetivos, para ser entregado a FECTI. - El manuscrito científico sometido a una revista internacional de alto impacto para su publicación.	22/04/2026	0.00	21/12/2026



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

Página 3 de 3

		Científica: Consiste en la redacción del informe técnico para PECTI y la preparación y sometimiento del manuscrito con los hallazgos del proyecto a una revista científica internacional.				
--	--	---	--	--	--	--

3. Especificaciones de entregables / productos y mecanismo de transferencia

Etapas	Entregables/ Productos	Mecanismo de transferencia	Especificaciones
1	Protocolo de investigación sometido a comité de ética e investigación, base de datos con revisiones, clínicas y descripciones, de muestras de pacientes corresponden con espondiloartritis y espondiloartritis, descripciones, técnicas de la estandarización de los Rto de Eisa, para los antígenos seleccionados	En este punto, la transferencia de los avances hacia los beneficiarios no es factible	Se generará el protocolo, la base de datos de pacientes y controles, y la evidencia de los procesos de estandarización
2	Manuscrito sometido a revista internacional de alto impacto	Validación del Score en clínicas de neumatología en distintas ciudades del país	El Score será aplicado para su validación en 5 clínicas de espondiloartritis del país y propuesto para su inclusión en las guías para el diagnóstico y tratamiento de espondiloartritis del colegio mexicano de neumatología, a nivel internacional, el score será sometido a congresos y reuniones donde se discuten avances en espondiloartritis (ASAS, SpA, ACR, EULAR, RILAR)

*El mecanismo de transferencia es la forma a través de la cual se transmitirá o se hará llegar al usuario final los beneficios obtenidos del desarrollo del proyecto.

LUIS CARLOS RINCONES GALLARDO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO

CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA
RESPONSABLE TÉCNICO



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

Página 1 de 2

ANEXO 03

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto: FECTI/2025/C02-IBA/010

Título del proyecto: Hacia la Medicina de precisión en espondiloartritis: una estrategia innovadora para el desarrollo de biomarcadores séricos guiada por transcriptómica traslacional.

GASTO CORRIENTE

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapas 1	Etapas 2	Etapas 3	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
II. Trabajo de Campo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
III. Servicios Externos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IV. Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
V. Materiales de Consumo y Software	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
VI. Investigadores asociados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VII. Apoyo a estudiantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
X. Gastos de capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XI. Gastos institucionales por Administración del Proyecto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XII. Otros gastos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Corriente	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICOINSTITUTO DE
INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

Página 2 de 2

GASTO DE INVERSIÓN

Cada aportación por etapa debe agregarse sin IVA, el cual se desglosará al final de la tabla.

Concepto	Etapas 1	Etapas 2	Etapas 3	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XIV. Maquinaria y plantas piloto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVI. Herramienta y accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVII. Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XVIII. Obra Civil	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XIX. Mobiliario	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
XX. Otros gastos de inversión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Gasto Inversión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
Monto Neto	\$ 258,620.69	\$ -	\$ -	\$ 258,620.69
IVA	\$ 41,379.31	\$ -	\$ -	\$ 41,379.31
Monto Total	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00


 LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO


 CÉSAR FRANCISCO PACHECO TENA
 RESPONSABLE TÉCNICO

MÁS CHIHUAHUA
 más de lo bueno
 GOBIERNO DEL ESTADO

 SECRETARÍA DE
 ECONOMÍA

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

 INSTITUTO DE
 INNOVACIÓN Y
 COMPETITIVIDAD



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 18 de agosto del 2025 celebrado con **SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento: Convenio Específico de Concertación de Acciones
Área solicitante: Dirección de Extensión y Difusión Cultural/Químicas

Nombre, denominación o razón social: Tipo de persona con quien se contrata: Representante legal:	Servicios Oncológicos de Chihuahua, S.A. DE C.V.					
	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:			
			Privado ☒	Público ☐	Social ☐	Otro ☐
			Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto				
Sr. Jorge Alberto Hernández Carreón		Apoderado Legal				

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

Fecha de firma:

18 de agosto de 2025

Vigencia:

Inicio	Fin	No aplica
18/agosto/2025	04/octubre/2028	☐
Indefinida ☐	Hasta total cumplimiento de obligaciones ☒	

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de Extensión y Difusión Cultural y Secretaria Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ciencias Químicas

No. interno de control:

261/2025

Elaboró: EAGD

uach

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 261/2025
VERSION FINAL/EAGD



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **SR. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, en fecha 18 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UAQH-DAJ 261/2025
VERSION FINAL/EAGD

5. Que para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 4,671, volumen 235, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del Lic. Francisco de Asís Ramos, Notario Público No. 09 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en fecha 12 de abril de 2006, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22899*10, en fecha 24 de mayo de 2006.
2. Que tiene por objeto entre otros: la prestación de todo tipo de servicios médicos de especialización en oncologías, brindar servicios de atención y tratamiento a pacientes de cáncer mediante radioterapia, quimioterapia y por medio de cualquier otro método o tecnología disponible, prestar servicios de hospitalización, medicina preventiva, organización y administración de todo tipo de clínicas u hospitales.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave SOC060516P77 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
4. Que acude a la celebración del presente convenio, por conducto de su Apoderado Legal, el **SR. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN**, según consta en la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, contenida en la Escritura Pública número 8,655, Volumen 357, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 02 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en fecha de 19 de febrero del 2016.
5. Que el **SR. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0823100277606 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Hacienda de Esperanza esquina Hacienda de Córdoba S/N, Colonia Haciendas de Santa Fe, C.P. 31215, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, en fecha 18 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 261/2025
VERSION FINAL/EAGD

ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha

Página 4 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 18 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 261/2025
VERSION FINAL/EAGO

de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro

Página 3 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 18 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 251/2025
VERSION FINAL/EAGO

constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA EMPRESA".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;

Página 5 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 18 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 261/2025
VERSION FINAL/EAGD

- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA. - INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 18 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 261/2025
VERSION FINAL/EAGD

- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones,

Página 7 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 18 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 261/2025
VERSION FINAL/EAGO

dependencias o lugares designados por **"LA EMPRESA"**, contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de **"LA UNIVERSIDAD"** que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de **"LA EMPRESA"**.
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de **"LA EMPRESA"** para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por **"LA EMPRESA"** con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. REYNA LIZETH TORRES PONCE**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ciencias Químicas, o a quien las sustituya en el puesto.
- Por parte de **"LA EMPRESA"**: El **SR. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN**, en su carácter de Apoderado Legal, o a quien designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, en fecha 18 de agosto del 2025.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 261/2025
VERSION FINAL/EAGD

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

Página 9 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 18 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 261/2025
VERSION FINAL/EAGD

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y **"LA EMPRESA"** por el incentivo que reciban, o entre estos y **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: **"LAS PARTES"** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, en fecha 18 de agosto del 2025.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 261/2025
VERSION FINAL/EAGD

acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de (11) once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por **cuadruplicado**, el día 18 de agosto del 2025, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA,
S.A. DE C.V.

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

SR. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

MTRO. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

MTRA. REYNA LIZETH TORRES PONCE
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2025. **CONSTE.**

Página 11 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en fecha 18 de agosto del 2025.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

Dra. Myriam Victoria Hernández Acosta
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director